

**AUTO COMISORIO No. 10100-20-11**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN  
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -  
UAESP"**

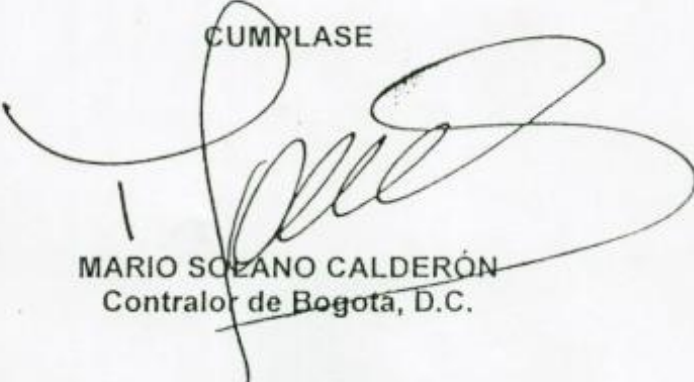
Bogotá, D.C., 21 de julio de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentaria Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Rafael Ignacio Sachica Valbuena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.284.105, Gonzalo Sánchez Parra identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.355.762, y Blanca Cecilia Casallas Contreras identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.619.007, para realizar un operativo en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con el objetivo de recolectar la información relacionada con el contrato No. C-398 de 2009 y el contrato No. 377 de 2010, (documentos precontractuales – contractuales y poscontractuales), incluidos los contratos de interventoría, durante los días 21, 22 y 25 de julio de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada desde el día 19 y hasta el 1º de agosto de 2011.

**CUMPLASE**



**MARIO SOZANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

1º de agosto de 2011

PARA: Dra. NORMA LILIANA LISCANO  
Coordinadora GAF

DE: GRUPO OPERATIVO UAESP

ASUNTO: INFORME PRELIMINAR OPERATIVO UAESP

REF: Auto Comisorio No. 10100-20-11

Dando cumplimiento al objetivo de recolectar la información relacionada con los contratos suscritos entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y, Felipe Negret Mosquera (liquidador) Nos. 398 y 377 de Octubre 2 de 2009 y 377 del 5 de noviembre de 2010 respectivamente, adjunto a la presente entregamos el informe ejecutivo del operativo de la referencia.

En medio físico adjuntamos la siguiente información:

Acta de visita administrativa especial denominada operativo, del día 22 de julio de 2011 realizada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en (1) un folio

Oficios de entrega de información por parte de la UAESP de fechas julio 22 y 25 de 2011 en dos (2) folios.

Carpeta No. 1: Contiene los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales del contrato interadministrativo No. 398 de 2009, en doscientos sesenta y seis (266) folios.

Carpeta No. 2: Contrato de prestación de servicios No. 377 de 2010, en doscientos ochenta y cuatro (284) folios.

Carpeta No. 3: Contrato de consultoría No. 89 de 2006 en once (11) folios.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

En medio magnético la información relacionada a continuación:

**Disco No. 1**

Punto No. 1

Contrato 398 y adiciones

Pagos Aguas de Bogota

Acta de finalización C-398 de 2009

Designación supervisor del contrato C-398

Pólizas C-398

Punto 2 Contrato 398

Actas de reunión Aguas de Bogotá

Actas de reunión

Acta de inicio

Contrato C-377-10 Precontractual

C-377-10 Propuesta

C-377-10 Pólizas

C-377-10 Publicación

C-2377-10 Contrato

C-377-10 Primer pago

Primer proyecto acta de liquidación

Segundo proyecto acta de liquidación

Tercer proyecto acta de liquidación

Punto 3

Acta de liquidación versión 1

Acta de liquidación versión 2

Acta de liquidación versión 3

Informe preparatorio de Interventoría para la liquidación del contrato C-398 de 2009

Respuesta Del HMV-CONCOL - Interventor

Respuesta de Aguas de Bogota S.A. ESP.

**Disco No.2**

Manual de Procesos contractuales UAESP.

**Disco No.3**

Informes de interventoría Aguas de Bogota S.A. ESP. 2009

**Disco No. 4**

Informes Aguas de Bogota S.A. ESP

**Disco No. 5**


Informes de Interventoría Aguas de Bogota S.A. ESP. 2011

**Disco No. 6**

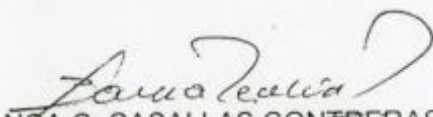
"Credibilidad y confianza en el control"

Formato papel de trabajo contratos 398 de 2009 y 377 de 2010  
Formato Excel etapa precontractual y contractual contratos 398 de 2009 y 377 de 2010.

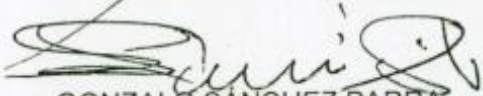
Cordialmente,



RAFAEL I. SACHICA VALBUENA  
Profesional Especializado 222-07



BLANCA C. CASALLAS CONTRERAS  
Profesional Especializado 222-07



GONZALO SÁNCHEZ PARRA  
Profesional Especializado 222-06(E)

Anexo: lo enunciado.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**INFORME DE OPERATIVO COMISORIO No.10100-20-11 DE JULIO 21 DE 2011**

El contrato No. 398 de octubre 02 de 2009 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., tiene por objeto la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana, es producto de la urgencia manifiesta declarada por la entidad mediante Resolución No.574 de 2009 derivada de la imposibilidad de adelantar la licitación No. 01 de 2009; actualmente el contrato interadministrativo se encuentra en proceso de liquidación por cumplimiento del objeto contractual.

Una vez analizada la información aportada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. al proceso precontractual, se establece que ésta no cuenta con la experiencia específica que se requería para ejecutar las actividades propias del objeto establecido en el contrato No. 398.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP suscribió el contrato de prestación de servicios No. 377 de noviembre 05 de 2010 con el señor Felipe Negret Mosquera, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales en el acompañamiento jurídico, técnico y financiero para efectos de la liquidación del contrato interadministrativo No 398 de 2009. Al momento de dar inicio al acto comisorio se encontró el siguiente avance de este proceso de liquidación:

- Las partes intervinientes y dada la complejidad del proceso de liquidación, mediante actas 1,2,3 y 4, acordaron por consenso prórrogas del plazo inicialmente fijado para su liquidación bilateral, fijando como fechas el 13 de abril, 17 de junio, 17 de julio y 31 de agosto de 2011 respectivamente.
- El equipo liquidador ha motivado varias reuniones con el contratista con el objeto de examinar el estado de cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato y escuchar sus observaciones y posición frente a asuntos de orden técnico, jurídico y financiero.
- El equipo liquidador ha presentado tres borradores de proyectos de actas de liquidación a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

El primer proyecto de acta se radico el 28 de abril de 2011 con las versiones de tipicidad del contrato y listado de incumplimientos.



**"Credibilidad y confianza en el control"**

El segundo proyecto de acta se presentó el 20 de mayo de 2011 con la versión de valoración económica de incumplimientos.

El tercer proyecto de acta se radico el 3 de junio de 2011 con la versión de verificación de medidas y cantidades de los pendientes.

Es importante manifestar que por solicitud de la UAESP el equipo liquidador se encuentra estudiando la viabilidad de cobrar el presupuesto formulado por el actual operador CGR S.A. ESP, para readecuar y terminar las terrazas 1 y 2 de la zona de optimización, para ser sometido a consideración AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Dentro del marco legal, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, es una entidad del orden distrital, del sector descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

De otra parte y en consideración que los recursos utilizados para amparar los compromisos económicos de los contratos 398 de 2009 y 377 de 2010 provienen de la bolsa general del esquema de aseo, que se nutre de los dineros que los usuarios pagan por el servicio público de aseo en la ciudad capital y que su manejo está reglamentado a través de la Resolución 113 de 2003 expedida por la UESP, por la cual se estableció el Reglamento de la Gestión Comercial y Financiera del Servicio de Aseo en el Distrito Capital, y tiene a cargo la administración de los excedentes de la Bolsa General del Esquema, en virtud de lo cual durante anteriores vigencias ordenó pagos a centros de costos diferentes de los operadores del servicio de aseo, asignados para gastos de la operación del esquema, por cuanto son recursos de destinación específica, tal como lo dispone la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior es oportuno que la Contraloría de Bogotá haga seguimiento a los resultados de las auditorías gubernamentales con enfoque integral modalidades regular y especial, de los PAD 2008, 2009 y 2010, practicadas a la UAESP- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, acerca de cómo esta institución ha venido utilizando recursos del esquema de bolsa de aseo, llegando finalmente a que el Señor Contralor emitiera un Pronunciamiento a la



**"Credibilidad y confianza en el control"**

Directora de UAESP con el radicado No. 0000-00914 de fecha enero 22 de 2010 y radicado en la entidad con el Número 201003819, de la misma fecha, que en uno de sus apartes menciona:

*"al estimar que los hechos descritos pueden estar incursos en presuntas faltas de orden fiscal, disciplinario y penal, el Despacho ha ordenado el inicio de una indagación preliminar que permita esclarecer la gestión fiscal desplegada con cargo a los recursos de la bolsa general destinados a fines diferentes de los expresamente autorizados por la norma..."*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, es la entidad encargada de prescribir la metodología para determinar la estructura de costos para el servicio de aseo, la cual sirve de referente para que las empresas prestadoras del servicio establezcan las tarifas máximas a cobrar a los diferentes usuarios, tarifas sobre las cuales se fija un precio techo para los componentes básicos o costos de referencia, teniendo en cuenta algunas particularidades para ciudades como Bogotá, en donde las distancias entre los sitios de recolección y los de disposición final son únicas en el país.

Así mismo le compete regular y reglamentar la estructura de costos y tarifas mediante fórmulas determinadas para el servicio de aseo en el Distrito Capital, y a pesar de haberse establecido una nueva metodología para el cálculo de la estructura de costos y tarifas (Resolución CRA-351 de 2005), Bogotá continúa rigiéndose bajo la Resolución CRA 151 de 2001, motivo por el cual, el análisis que se desarrolla a continuación se hace sobre esta última norma.

De acuerdo con el esquema establecido para el servicio de aseo en Bogotá, con el recaudo por concepto de tarifas inicialmente se retribuye a los concesionarios, luego, se realizan los pagos correspondientes a los demás centros de costos (Disposición Final, Residuos Hospitalarios, Planeación Y Supervisión, Educación Prevención y Aprovechamiento y Poda de Árboles), quedando un excedente (saldos) que la UAESP, en representación del Distrito, puede invertir exclusivamente en este servicio. Si al final de la concesión se presentaran dichos excedentes, la Resolución 113 de 2003 de la UAESP, Numeral 2.6.3: Responsabilidades, página 35, establece: *"A la terminación de los contratos de concesión, si se presenta, el saldo positivo de la bolsa general del esquema será transferido a los nuevos concesionarios o a quien designe la UAESP."*

Con base en la Resolución 113 de 2003, modificada por la Resolución 242 de 2008 la UAESP se auto habilita para celebrar contratos para la gestión integral del servicio de aseo, financiados con los excedentes de la bolsa del esquema de aseo, lo que en principio es contradictorio con lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 142 de 1994 que señala que las tarifas de los servicios públicos deben reflejar solamente los costos recurrentes a la prestación del servicio; es decir, no se les puede cargar costos ineficientes, en tal sentido, si después de remunerar a





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

todos los prestadores del servicio y a los diferentes centros de costo se generan excedentes, es porque las tarifas son superiores a sus costos económicos, hecho que al parecer, es el que se presenta en la ciudad capital y que ya ha sido expuesto por la Contraloría.